



CONAMYPE



CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – ADEL LA UNIÓN

NOSOTROS: Por una parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y, **d)** Certificación del PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO DOS del Acta número TREINTA Y OCHO, extendida en esta ciudad el día veintiocho de enero de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa,

celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintisiete del referido mes y año, se acordó autorizarme para comparecer a la suscripción del presente Convenio; así como la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, resolvió autorizar hasta el monto de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,540,000.00), para la operación de los CDMYPE; y e) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO DOS del Acta número TREINTA Y NUEVE, extendida en esta ciudad el día veintiuno de febrero de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veinte del referido mes y año, se resolvió aprobar los Planes de Trabajo propuestos, los cuales serán incorporados como un plan operativo de cada CDMYPE; así como la aprobación de los montos de erogaciones por parte de la CONAMYPE y contrapartidas; que para los efectos del presente Convenio en adelante me denominaré: "**EL CONTRATANTE**"; y **LEÓNIDAS PÉREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN (ADEL LA UNIÓN)**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo con: a) Escritura Pública de Constitución otorgada en la ciudad de La Unión, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Guadalupe Alexis Méndez Cruz, en la que consta la denominación, naturaleza, plazo, domicilio, cobertura y representación legal de la antes referida Asociación; b) Diario Oficial Numero doscientos treinta y uno, Tomo Trescientos noventa y siete de fecha diez de diciembre de dos mil doce, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la Asociación Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de La Unión, y por lo tanto su personería jurídica; c) Certificación de Credencial de Junta Directiva extendida por el Secretario Municipal Licenciado Santos Medardo Vásquez Fermán y Alcalde Municipal de Villa San José, Mario Alfredo Cruz, el día cinco de febrero del dos mil diecinueve, en la cual consta que se me ha elegido como Presidente de ADEL LA UNIÓN para el periodo de tres años, comprendido del diecisiete de enero de dos mil diecinueve al dieciséis de enero de dos mil veintidós; d) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva señora María Antonia Pineda

Alvarenga, el día cuatro de febrero de dos mil veinte, en la que consta que según Acta Cuarenta y Nueve, de fecha tres del mismo mes y año, se acordó por parte de la Junta Directiva, según Punto Cinco, autorizar al Presidente de ADEL LA UNIÓN para que pueda suscribir el presente Convenio; en lo sucesivo me denominare: **“LA ASOCIACIÓN”**. AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar el presente Convenio de Cooperación para operar el Centro de Desarrollo de la Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE) en el departamento de La Unión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVO:

Operar el Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE), que promueve y brinda servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitaciones generales y especializadas y vinculaciones a otras instituciones o programas de apoyo, contribuyendo a la dinamización de la economía nacional, economías locales y a la creación o mejoramiento de los tejidos productivos. Acercando los servicios de desarrollo empresarial a la micro y pequeña empresa con potencial de crecimiento y productividad en todo el país.

CLAUSULA II.- MARCO INSTITUCIONAL:

El marco institucional está constituido por: **a) CONAMYPE; b) Instituciones aliadas; y c) los Centros de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE).**

CLAUSULA III.- SERVICIOS QUE SE BRINDAN:

El CDMYPE brinda los servicios de: **1) ASESORÍA GENERALISTA O ESPECIALIZADO**, lo cual se refiere a un proceso de acompañamiento que hace un asesor del CDMYPE a un cliente, durante un período de tiempo, para desarrollar o mejorar las habilidades técnicas o empresariales en los tomadores de decisiones y acelerar la competitividad del negocio. Este acompañamiento se hace en base a las etapas del ciclo de desarrollo de la empresa (definido en el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2024 de CONAMYPE) y tiene la característica de escalar según el nivel de desarrollo empresarial del emprendimiento o MYPE atendida. Para efectos del convenio, las áreas funcionales que se mencionan en el párrafo anterior se refiere a: educación empresarial, fortalecimiento de negocios emprendedores, formalización, estabilidad financiera, asociatividad, industrialización, calidad, innovación, comercialización, mercadeo y exportaciones. **2) ASISTENCIA TÉCNICA:** se refiere al servicio de consultoría

técnica que se proporciona a un emprendedor o a una MYPE, mediante la transferencia de conocimientos técnicos, con el fin de resolver problemas específicos identificados en la empresa. Estas serán ejecutadas por profesionales de la misma institución que opera el CDMYPE, de otras instituciones, de CDMYPE especializados o de profesionales de la base de consultores de la CONAMYPE. **3) CAPACITACIÓN:** Se refiere a servicio de formación grupal, orientada a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en una empresa o para varias empresas. Estas serán ejecutadas por profesionales de la misma institución que opera el CDMYPE, de otras instituciones, de CDMYPE especializados o de profesionales de la base de consultores de CONAMYPE.

CLÁUSULA IV.- GRUPO A SER ATENDIDO:

Los clientes de los CDMYPE serán las personas emprendedoras y empresarias pertenecientes al sector MYPE.

CLÁUSULA V.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CLIENTES:

Aquellas entidades formales o informales, constituidas por personas naturales o jurídicas, con fines de lucro de las actividades declaradas elegibles. **a) Emprendedores/as**, con ventas anuales hasta un máximo de **CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$5,714.29)**, **b) Micro Empresa:** Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS** salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta diez trabajadores. **c) Pequeñas Empresas:** Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales mayores a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS** y hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (4,817.00)** salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y con máximo de cincuenta trabajadores.

CLÁUSULA VI.- OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES:

Las personas empresarias y emprendedoras que hagan uso de los servicios del CDMYPE, deberá de comprometerse: a) Proporcionar información verídica sobre la empresa; b) Realizar

el pago por el servicio que reciba, en los que caso que así fuera; c) En el caso de existir un patrocinador para el cofinanciamiento del aporte empresarial, el aporte quedará sujeto a las condiciones estipuladas en un convenio o carta de compromiso entre el CDMYPE y el patrocinador; d) Entregar la información y antecedentes en el momento que sean requeridos por el CDMYPE para que éste pueda cumplir con el trabajo encomendado; e) Evaluar los servicios proporcionados por el CDMYPE; f) Respetar las jornadas de asesoría, asistencias técnicas o capacitaciones que reciba; y g) Acceder a completar la información solicitada por el CDMYPE, referente a la evaluación de impacto de los servicios.

CLÁUSULA VII. - ZONA GEOGRÁFICA:

Será el Centro Regional de La Unión quien definirá, mediante común acuerdo, la zona geográfica de atención del CDMYPE ADEL La Unión, teniendo como prioridad los municipios pertenecientes al departamento de La Unión.

CLÁUSULA VIII.- METAS DEL CDMYPE:

El CDMYPE tendrá las siguientes metas:

- a) Capacitar a setenta empresas en formación empresarial.
- b) Registrar a setenta y tres MYPE, en el Registro MYPE.
- c) Atender con asesoría a cien emprendedores, de la categoría "puesta en marcha".
- d) Atender con asesoría a doscientos setenta y ocho MYPE, los cuales deberán tener su respectivo "plan de desarrollo empresarial".
- e) Atender a cuatro empresas en su fortalecimiento en calidad y productividad.
- f) Realizar la verificación de sesenta y seis MYPE del programa paquetes escolares.
- g) Capacitar a nueve empresas en compras públicas.
- h) Vincular una empresa a espacios de comercialización.
- i) Vincular dos empresas a espacios de E-Commerce.
- j) Vincular dos empresas para exportación
- k) Vincular a diez empresas para algún trámite empresarial en el Centro Regional de CONAMYPE.
- l) Gestionar financiamiento para las MYPE por un valor DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$247,580.00).

- m) Generar ventas en los emprendedores y empresas MYPE atendidas por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,257,105.15)
- n) Generar ochocientos sesenta y dos empleos (entre permanentes y temporales). Entendiéndose como empleos trabajos generados.

CLÁUSULA IX OBLIGACIONES DE CONAMYPE:

- a) Desarrollar los estándares de servicio de desarrollo empresarial para el sector MYPE, garantizando la accesibilidad de los servicios a todas las personas emprendedoras y empresarias que lo requieran.
- b) Autorizar, a través de la firma del presente Convenio, a la Agencia de Desarrollo Económico Local ADEL La Unión, para que pueda operar el CDMYPE como una instancia para la prestación de los servicios de desarrollo empresarial para la micro y pequeña empresa; así como para que pueda utilizar la marca CDMYPE, durante el período que dure la vigencia del presente convenio o sus prórrogas.
- c) Proporcionar los recursos financieros a ADEL LA UNIÓN para que los utilice en brindar los servicios de desarrollo empresarial establecidos en este Convenio.
- d) Verificar la calidad de los servicios prestados por el CDMYPE para lo cual ejecutará acciones de seguimiento, monitoreo y medición de impacto económico de los servicios.
- e) Poner a disposición de los CDMYPE, la base de consultores de CONAMYPE para realizar asistencias técnicas, y/o capacitaciones.
- f) Apoyar con material promocional y de publicidad para la promoción del centro y sus servicios tales como: banners, volantes, perifoneo, afiches, y otro material de promoción que sea requerido y que esté al alcance de CONAMYPE.
- g) Apoyar en la gestión de recursos ante instancias nacionales e internacionales para el fortalecimiento de los CDMYPE.
- h) Promover y vincular los CDMYPE en las redes de centros de los Estados Unidos y otras redes de Centroamérica y Latinoamérica.
- i) Gestionar la participación de los representantes y asesores de los CDMYPE en espacios de intercambios y fortalecimiento de competencias en conferencias, eventos nacionales o internacionales.
- j) Apoyar en el cumplimiento de las metas establecidas en dicho convenio.
- k) Gestionar alianzas interinstitucionales, con instancias públicas y privadas, a fin de fortalecer los CDMYPE.

- l) Retirar el derecho de uso de la marca en los casos que se compruebe una incorrecta utilización de la misma.
- m) Asignar a los técnicos que sean necesarios para apoyar al CDMYPE, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) dar seguimiento a los emprendedores y empresas MYPE atendidos; 2) garantizar el uso adecuado y correcto de la marca CDMYPE; 3) realizar el seguimiento de los servicios brindados a los clientes vinculados por CONAMYPE y aquellos atendidos por el CDMYPE; 4) velar por el cumplimiento de dicho convenio; y 5) ser enlace entre CONAMYPE y el CDMYPE.

CLÁUSULA X.- OBLIGACIONES DE ADEL LA UNIÓN:

- a) Apoyar a CONAMYPE a implementar su visión estratégica en el quinquenio 2020 – 2024.
- b) Usar la marca "CDMYPE", alianza público-privado-academia, durante la vigencia del convenio suscrito con CONAMYPE, incluidas las renovaciones del mismo.
- c) Hacer un uso correcto y adecuado de la marca CDMYPE, respetando los lineamientos de CONAMYPE en cuanto el uso de la marca.
- d) No ceder los derechos del uso de la marca a otras instancias u organizaciones con las cuales se relaciona la institución.
- e) Garantizar la atención de los emprendedores y empresarios MYPE vinculados por CONAMYPE, sus oficinas Regionales o por otros CDMYPE.
- f) Nombrar un referente de ADEL LA UNION que será el responsable de representar al CDMYPE ante CONAMYPE, y grupos de interés y garantizar la operaciones del centro, la cual tendrá las siguientes funciones: 1) Dar cumplimiento al presente Convenio; 2) Elaborar el plan de operaciones y hacer una revisión periódica de los avances del mismo; 3) Velar por el cumplimiento de las metas convenidas entre las partes; y 4) Elaborar los informes técnicos y presentarlos a CONAMYPE en los periodos que se establezca.
- g) Acordar tasas preferenciales de pago de los clientes por los servicios otorgados por el CDMYPE.
- h) Publicitar en toda actividad que se realice en virtud de este programa.
- i) Proporcionar los espacios físicos adecuados para la instalación y funcionamiento del CDMYPE, así como poner a disposición del CDMYPE, el recurso humano con experiencia en MYPE, la tecnología, el conocimiento científico, las investigaciones, los laboratorios, talleres e infraestructura en general.
- j) Mantener los documentos de soporte sobre los servicios proporcionados a los clientes referidos por CONAMYPE y de todos los clientes atendidos.

primer desembolso, el cual representará un TREINTA POR CIENTO (30%) del total de los fondos que CONAMYPE aporta.

Para recibir el primer desembolso, ADEL LA UNIÓN deberá presentar una carta de solicitud del desembolso, la fianza de fiel cumplimiento y el respectivo recibo.

En la medida en que se logren resultados en empresas atendidas, ventas generadas y empleos generados, ADEL LA UNIÓN podrá presentar a CONAMYPE solicitud de desembolsos parciales, para lo cual deberá entregar en original y una copia a la CONAMYPE, el Informe Técnico y Liquidación Financiera junto con los anexos correspondientes detallados en los formatos establecidos en el Manual Técnico Operativo y Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos de CDMYPE, para su revisión y aprobación.

En total CONAMYPE realizará cinco desembolsos, así:

- Primer desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor que CONAMYPE aportará según lo convenido y que será entregado una vez formalizado el convenio y siempre y cuando se haya entregado la fianza de fiel cumplimiento.
- Del segundo al quinto desembolso, se entregará en función del avance en el cumplimiento de los resultados mencionados en la cláusula XV. Para ello el CDMYPE deberá remitir Informes Técnicos y Liquidaciones Financieras las cuales deberán presentarse de la siguiente manera:
 - Primer informe en Abril de 2020
 - Segundo informe en Julio de 2020
 - Tercer informe en Octubre de 2020
 - Cuarto informe en Diciembre de 2020

En caso de existir observaciones a los informes técnicos y liquidaciones financieras, se devolverán los documentos, debiendo ADEL LA UNIÓN subsanar las observaciones y presentarlos nuevamente para su aprobación, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles.

El uso de los fondos de CONAMYPE en actividades distintas a las enmarcadas en este Convenio, serán inelegibles, debiendo ser reintegrados inmediatamente en su totalidad por ADEL LA UNIÓN. La inelegibilidad de los gastos será determinada por medio del técnico de CONAMYPE responsable del seguimiento y la supervisión de las actividades del CDMYPE y

por las auditorías posteriores, para lo cual deberá resguardarse la documentación probatoria en un lapso de diez años.

CLAUSULA XVII.-DEL APOORTE DE ADEL LA UNIÓN

Los recursos aportados por la Agencia Desarrollo Local ADEL LA UNIÓN podrán ser en efectivo y/o en especie, hasta por un monto de **SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,128.00)** y serán puestos a disposición del CDMYPE, según las siguientes categorías:

CATEGORIA DEL APOORTE	MONTO
A. Nómina de personal	\$13,000.00
B. Costos operativos fijos	\$27,278.00
C. Costos variables de inversión	\$20,850.00
TOTAL	\$61,128.00

Los recursos considerados en la Categoría Nómina del Personal, incluyen el salario y aporte patronal del personal de Director, administrador, contador, asistente administrativo, vigilancia, entre otros; los cuales se encuentran detallados en el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio 2020. CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer como aporte, el salario del personal que considere necesario para el funcionamiento del CDMYPE.

Se entenderán que son parte de la Categoría Costos Operativos Fijos, los siguientes: Oficinas, salas de reuniones, mobiliario y equipo, parqueo, artículos de limpieza, spot de televisión, cuñas de radio, papelería y útiles, entre otros; según lo detallado en el Plan de Trabajo Propuesto para el ejercicio 2020, CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer aquellos costos operativos fijos que a su juicio correspondan a la operatividad del CDMYPE.

Así mismo se entenderán que son parte de los Costos Variables de Inversión los siguientes: Salones de capacitación, según lo detallado en el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio 2020. La incorporación de otro elemento como parte de los Costos Variables de Inversión, estará sujeta al análisis correspondiéndole a CONAMYPE el derecho de reconocer aquellos costos operativos variables que a su juicio correspondan a la operatividad del CDMYPE.

ADEL LA UNIÓN podrá gestionar apoyos con los gobiernos locales u otras instituciones del área de influencia del CDMYPE que se autoriza, sin embargo, previo a ser incorporados como parte del aporte de ADEL LA UNIÓN a este convenio, deberá notificarlo a CONAMYPE. Los gastos de los gobiernos locales a ser reconocido como apoyos podrán ser en Transporte, Gasolina, Locales y Alimentos para Capacitaciones, entre otros, entendiéndose que serán representados en especie. CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer estos y otros gastos que pudieran reportar los gobiernos locales o instituciones.

Los formatos que se usarán para informar el aporte de ADEL LA UNIÓN al CDMYPE, estarán incorporados en el Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos.

El aporte de ADEL LA UNIÓN al CDMYPE podrá ser revisado por CONAMYPE cuando esta lo considere pertinente, a fin de constatar el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA XVIII.- SISTEMA DE LA INFORMACIÓN

Todos los servicios otorgados por el CDMYPE, deberán ser ingresados a un sistema de información (software) para el control, seguimiento de los mismos y para la medición de impactos.

CLÁUSULA XIX.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ambas Partes se comprometen a guardar total confidencialidad en toda la información que exista sobre los instrumentos y programas utilizados en la prestación de los servicios por el CDMYPE.

La información recopilada de las personas o empresas a través de los CDMYPE se tendrá por proporcionada a CONAMYPE y no podrá ser utilizada ni trasladada a ninguna empresa o institución pública o privada sin consentimiento expreso de la persona o empresa que la proporcionó.

El personal de los CDMYPE deberá firmar una carta de confidencialidad de la información que conocen por el desarrollo de sus funciones o actividades.

La información obtenida por los servicios brindados a través del CDMYPE solamente podrá ser revelada a requerimiento de autoridad competente de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA XX.- PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del tres de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre del presente año.

CLÁUSULA XXI.- MODIFICACIONES

El presente Convenio puede ser modificado mediante la emisión de la respectiva adenda autorizada por CONAMYPE.

CLÁUSULA XXII.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los instrumentos siguientes: a) Documento General del Modelo; b) Manual Técnico Operativo de los Centros de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE) Generalista o Especializado; c) Normativa para la Selección de Instituciones para la Operación de Centros de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE); d) Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos; y e) Plan de Trabajo Propuesto para el ejercicio dos mil veinte aprobado por CONAMYPE. Prevalciendo lo establecido en este instrumento sobre estos.

CLÁUSULA XXIII.- PUBLICIDAD

Las Partes se comprometen a dar los créditos correspondientes en cuanto a publicaciones, eventos y todas aquellas acciones que permitan visibilizar su participación.

La marca CDMYPE y su logos son propiedad de CONAMYPE y sólo podrán ser utilizados con autorización de esta.

CLÁUSULA XXIV.- COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre las Partes, se efectuarán por escrito a sus respectivos representantes en las direcciones que a continuación se detallan: CONAMYPE en 19 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y ADEL LA UNION en: [REDACTED]

CLÁUSULA XXV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los desacuerdos que surjan por la aplicabilidad del presente Convenio se resolverán en primera instancia a través del trato amistoso.

CLÁUSULA XXVI.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio y los documentos que forman parte de la normativa que regula el programa por parte de ADEL LA UNIÓN, facultará a CONAMYPE para dejar sin efecto y dar por terminado el presente convenio, dejando sin responsabilidad a la CONAMYPE sobre la legitimidad en la forma de operar de los CDMYPE; procediendo a liquidar y suspender los aportes que faltaren desembolsar.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO, firmamos y sellamos el presente convenio, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte .



PAUL DAVID STEINER WHIGHAM
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
CONAMYPE



LEONIDAS PÉREZ
PRESIDENTE
ADEL LA UNIÓN

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.